

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Abril 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sanidad

Circular núm. 1.305

El Inspector general de Sanidad exterior participa á este Gobierno que la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Diciembre de 1910, que se comunicó á los Alcaldes de esta provincia en oficio circular de aquel Centro, fechado en 13 de Octubre de 1911, sobre un cuestionario que con el citado oficio remitió dicha Inspección general, y no habiéndose cumplimentado á su debido tiempo por las autoridades locales, se les recordó esta obligación en circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL del 12 de Septiembre de 1912, en virtud de la cual cumplimentaron la mencionada Real orden los Alcaldes de Carcabuey, Dos Torres, Fuente Tójar, Guadalcazar, Montemayor, Priego, San Sebastián de los Ballesteros y Santa Eufemia; la cum-

plimentaron, pero sin remitir las estadísticas, los Alcaldes de Doña Mencía, Hornachuelos y La Victoria, y otros manifestaron que no habían recibido los impresos, por cuya causa habían dejado de cumplirlo.

Con el objeto de que no pueda excusarse nuevamente la práctica del repetido servicio, á continuación se insertan los modelos, para que cada uno de los números de que consta el cuestionario sea contestado en una sola hoja, expresándose en la parte superior de cada una el número correlativo á que corresponda y á continuación las contestaciones.

Con las dieciséis hojas de que debe constar el cuestionario se formará un cuaderno, en cuya primera hoja se insertará la provincia, el distrito y el término municipal, acompañado del cuadro estadístico, que lo enviarán á la Inspección general de Sanidad exterior, en el improrrogable plazo de un mes.

Recomiendo á los Alcaldes que hasta la fecha no hayan cumplimentado el repetido servicio, lo verifiquen en el plazo señalado anteriormente, apercibiéndoles con la imposición, con todo rigor, del correctivo á que haya lugar si dejasen de verificarlo.

Córdoba 9 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Modelo del cuestionario á que se refiere la anterior circular.

Cuestionario núm. 1

A) Dimensiones, pavimentación, pendientes, conservación y policía de las vías públicas.—B) Condiciones higiénicas de los edificios y habitaciones parti-

culares, y de las viviendas y casas de obreros.—C) Alcantarillado, pozos negros, Mouras ó sistema que se emplee para la conducción, transporte ó separación de los productos excrementicios.

Cuestionario núm. 2

A) Condiciones higiénicas de las Escuelas, Hospicios, Asilos y Hospitales: sus deficiencias.—B) Idem de los lavaderos y baños públicos.—C) Idem de las hospederías, mesones, paradores y casas de dormir, y régimen de policía sanitaria que se observe en estos establecimientos.

Cuestionario núm. 3

A) Clase, condiciones higiénicas y situación de los establecimientos y lugares insalubres, y de los peligrosos é incómodos, que existan en el término municipal. Si lo son por la clase de trabajos que se ejecutan ó por la naturaleza de las substancias que se emplean. Régimen sanitario que se observa en los establecimientos.—B) Curso ó trayecto que recorran las aguas de desecho hasta su término ó punto de desagüe, y si se emplean para usos domésticos.

Cuestionario núm. 4

A) Condiciones de insalubridad y situación de las charcas, lagunas, estercoleros, corrales, cuadras, establos, encierros ú otras estancias de animales.

Cuestionario núm. 5

A) Emplazamiento y situación del Cementerio y proximidad ó distancia á la población ú otros lugares poblados. Distancia que le separa de algún río, riachuelo, arroyo, manantial, acueducto ó canales, cuyas aguas, pudiendo hallarse contaminadas, sean utilizadas por los vecinos.

Cuestionario núm. 6

A) Situación y condiciones insalubres de los mataderos y mercados ó sitios públicos de abastos. Régimen y policía sanitaria á que se hallan sugetos.—B) Número de reses sacrificadas en el quinquenio para el consumo de la población, de los ganados vacunos, lanares, cabrios y de cerda.—C) Epizootias observadas durante el quinquenio; fecha y mortalidad aproximada que ocasionaron.

Cuestionario núm. 11

A) Causas más frecuentes de la insalubridad de la población, especialmente las debidas á la composición de las aguas y á las condiciones del suelo ó del subsuelo.—B) Causas conocidas ó probables del paludismo, y medios de removerlas ó extinguirlas. Número aproximado de enfermos, por paludismo que durante el año se registran en la población.—C) Epidemias de que haya referencia y años en que ocurrieron.

Cuestionario núm. 7

A) Aguas de alimentación; su naturaleza y condiciones de potabilidad; su análisis y caudal. Condiciones y situación de los pozos, aljibes ó depósitos donde sean recogidas las aguas, ó de donde se toman para bebida y otros usos domésticos.—B) Condiciones insalubres de los terrenos por donde pasan las aguas de las fuentes, arroyos, etc., que se destinen para el abastecimiento público.

Cuestionario núm. 8

A) Número de industrias fabriles, agrícolas y mineras, y número aproximado de obreros que las ejercen. Si viven en poblado ó en edificios diseminados. Condiciones de salubridad de las casas.

Cuestionario núm. 9

A) Alimentación del obrero y su familia.—B) Trascendencia del abuso de las bebidas alcohólicas y manifestaciones patológicas del alcoholismo.—C) Enfermedades más frecuentes entre los mineros, y casos observados de anquilostomiasis.—D) Mortalidad de la población minera en el quinquenio, en relación con el número de obreros de cada mina.

Cuestionario núm. 10

A) Alimentación ordinaria, en general, de los habitantes del término municipal, y si la base es animal ó vegetal. Clase, cantidad y calidad de la alimentación de los pobres y de la clase media (1). Productos alimenticios naturales de la localidad. Consumo de carne anual. Término medio de la producción y consumo de trigo, maíz, centeno, etc.—B) Cantidad y clase de vinos que se producen, y proporción media del consumo en la población.

(1) Entiéndase por clase media, en este caso, las familias, sean ó no de obreros, que viven de empleos modestos, jornal, tráfico ó trabajos de escaso rendimiento para el necesario sustento.

Cuestionario núm. 12

A) Si se conoce la sífilis en la localidad y si es muy frecuente el padecimiento; número aproximado de los que la padecen.—B) Si existen leproso, el número, clasificados por sexos y edades; si viven aislados ó en comunidad y si se toman precauciones para evitar la propagación de la lepra.—C) Número aproximado de enfermos cancerosos, clasificados por sexos y edades.

Cuestionario núm. 13

A) Número de sordomudos que existen en la localidad, con expresión del sexo y ocupación á que se dediquen.—B) Idem idem de los ciegos.—C) Si existen locos ó alienados y si se hallan reclusos; en qué condiciones y cuál sea el número y sexo.—D) Si existe la mendicidad; número aproximado de los que de ella viven, y si son naturales de la población.

Cuestionario núm. 14

A) Medidas y reformas más urgentes para el saneamiento de la población, y transformación de los lugares insalubres que por su proximidad á ella, dañan la salud pública.—B) Ordenanzas de policía urbana, ó régimen sanitario que se observa en la población.—C) Elementos ó medios higiénicos y profilácticos con que cuenta el Municipio para combatir las epidemias.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.310

Debiendo procederse al deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el número 36 en las vigentes Ordenanzas municipales, señálase el sábado 26 del que rige para dar comienzo á las operaciones, en la primera alcantarilla de la carretera de Trassiera, punto de arranque de la mencionada vía pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde, á los efectos que determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 7 de Abril de 1913.—S. Muñoz.

BAENA

Núm. 1.284

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilustrísimo Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 6

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 8

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Aguilar preguntó al señor Alcalde si se había traído la lista que pidió en la sesión anterior, y así mismo los datos relativos á la cobranza del segundo semestre del pasado año del arbitrio de matadero, y los justificantes de las fianzas relativas á los arriendos de arbitrios é impuestos.

El señor Alcalde contestó que tenía pedida la lista y los datos de ingresos del matadero, y en cuanto á las fianzas que ya había dicho en la sesión anterior que podían verse en Depositaria.

El señor Ayala dijo que ya había transcurrido el último plazo que se le dió al Depositario para que rindiese las cuentas, lo cual recordaba al señor presidente por si quería ejecutar el acuerdo de la Corporación.

Se concedió un socorro de 10 pesetas al pobre enfermo Antonio Segura Aguilera.

Se nombró por mayoría de votos escribiente de la Secretaría, con carácter provisional, á don Alfonso Moreno.

Se acordó por mayoría, con el voto en contra de la minoría republicana, la compra de palmas para el Domingo de Ramos.

Se aprobó el extracto relativo á los acuerdos del mes anterior.

Se convalidó el acuerdo de clasificación y declaración de soldados y de las revisiones de los tres reemplazos anteriores.

Se aprobó la distribución de fondos del mes.

Sesión del día 13

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Pastor impugnó el nombramiento de escribiente hecho á favor de don Alfonso Moreno en la sesión anterior, en atención á ejercerse por tal señor el cargo de Agente ejecutivo de consumos y estimar el señor Pastor que existe incompatibilidad.

El señor Baena dijo que estaba bien hecho el nombramiento porque el sueldo ó retribución no era del Ayuntamiento, y que no existía por lo tanto incompatibilidad.

El señor Pastor replicó sosteniendo su criterio.

El señor Ayala dijo que el expresado señor tenía ahora dos nombramientos de este Municipio, que por los dos le pagaba el pueblo, por el uno en forma de sueldo y por el otro en el de tanto por ciento, por lo cual cree que son cargos incompatibles.

El señor Baena insistió á la vez en que no existía incompatibilidad.

El señor Aguilar preguntó si se habían traído los datos que él tenía pedidos, y el señor Alcalde contestó facilitando los del matadero.

Se acordó la necesidad de desruir la ermita llamada de la Estrella, por el estado de ruina en que se encuentra, determinando notificar el particular al excelentísimo é ilustrísimo señor Obispo de la diócesis, para que en el término de quince días se proceda á su reparación, ó de lo contrario á su demolición.

Sesión del día 20

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 22

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Sesión del día 27

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Alcalde anunció que el día primero de Abril empezaba la cobranza del primer trimestre del reparto de consumos.

El señor Baena propuso que se levantara la sesión en señal de duelo por el fallecimiento de doña Casilda Valenzuela, hermana del señor Alcalde, y así se acordó.

Baena 2 de Abril de 1913.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en cabildo del 3 de Abril de 1913.—El Secretario, F. Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Valenzuela.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.291

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Declarada abierta se procedió, en la forma que la ley ordena, al sorteo para la designación de los diecisiete Vocales asociados que con los señores Concejales han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, y se acordó publicar el resultado de dicho sorteo y que se notifique á los elegidos para que puedan presentar sus excusas si las tuvieren, en término de ocho días.

Sesión ordinaria del día 4

Se aprobó el acta de la anterior y se confirmaron los acuerdos tomados en la extraordinaria celebrada el día 1.º

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en Febrero, y se acordó remitirlo al señor Gobernador civil para que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Dada cuenta de una solicitud presentada por don Juan Buenestado Caballero pidiendo que se acuerde si ha de continuar ó no sacrificándose en su casa las reses destinadas al consumo público, por qué tiempo y precio, ó que se le abone el importe del indicado servicio, ya que en

los meses de Enero y Febrero allí se ha verificado, acordó la Corporación que manifieste el solicitante con quién celebró el contrato anterior y en qué forma y condiciones, y que conocidos estos datos informe sobre el asunto la comisión de Policía urbana y rural.

De conformidad con lo expuesto por dicha comisión, se acordó que no se empiedre ni alcantarille por ahora más calles que las en que están empezadas dichas obras, que habrán de terminarse, y que cuando los fondos lo permitan se hagan en la Plaza de la Constitución, calles del Rey, Industria y demás que han sido solicitadas por varios vecinos.

Se constituyó la Corporación en sesión secreta á petición del Concejal don Antonio Celestino Rico, que presentó un proyecto de reglamento estableciendo reglas para evitar escándalos y mejorar la higiene en las casas de prostitución, acordándose que quede sobre la mesa para su estudio.

También se acordó que se cierren á las doce de la noche las tabernas y demás establecimientos donde se expenden bebidas, y que se persiga el juego, nombrándose una comisión especial para que inspeccione el cumplimiento de estos acuerdos, así como lo referente al orden é higiene de las casas de prostitución, y se designó para ello á los Concejales don Antonio Celestino Rico y don Francisco Cepas Copado, presididos por el señor Alcalde, los que, hallándose presentes, aceptaron el cargo.

Sesión ordinaria del día 9

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó.

Conceder á Blas Gutiérrez Capitán, á José Vacas Palomo y á Matías Ochoa Amor un socorro de diez pesetas á cada uno para lactancia de niños, y que guarden turno para incluirlos en la nómina correspondiente.

Denegar á Francisco Torralbo Higuera y á Francisco Rey Rojas el socorro que han solicitado.

Conceder uno de 10 pesetas por una sola vez, para alimentarse, según lo solicita, á Francisco González Díaz.

Que Pedro Caballero Noci y Antonio Grande Vacas sean incluidos en la lista de pobres que se está formando para la Beneficencia municipal.

Que se ordene á don Antonio López Hidalgo rehacer el muro que sus criados deshicieron hace tiempo en el lavadero de Sancho.

Que también se ordene nuevamente á don Miguel Blanco Moreno que derribe la pared que ha construido en terreno de la vía pública al sitio «Cerrillo Bermejuelo», y si no lo hiciere que se mande derribar por cuenta del mismo.

Seguidamente se procedió á verificar el correspondiente sorteo para cubrir las bajas que han resultado en los Vocales asociados para la Junta municipal del corriente año, y hecho que fué, se acordó anunciar su resultado y que se notifique la designación á los elijidos por la suerte.

Sesión ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de que se han depositado en el Banco de España, sucursal de Córdoba, 9.500 pesetas á nombre del Pósito de esta villa sobre las depositadas anteriormente, y que los gas-

tos que se han originado en el viaje para hacer esta operación ascienden á 55 pesetas, que se abonarán á don Francisco García con cargo al presupuesto municipal.

Enseguida se leyó un oficio presentado por el señor Administrador de la Eléctrica, en el que se manifiesta que habiéndose faltado á lo estipulado en la moción que hace tiempo presentó el Concejal don Dionisio Pedraza, que fué aprobada, notifica que si dentro de treinta días no se paga lo que se adeuda á la sociedad que representa, suspenderá el servicio del alumbrado público y utilizará los derechos que se ha reservado para el cobro de la deuda. Enterado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad que se pague lo antes posible, para no dar lugar á la suspensión de dicho servicio.

Que la comisión de Policía urbana y rural informe acerca de la petición hecha por Benita García Blanco y otros vecinos, respecto á que se levante la fachada en un solar en la calle Zarza para evitar que se hagan daños en las casas inmediatas.

Leida una solicitud de varios vecinos manifestando que don Fernando Sepúlveda ha cercado el pozo denominado Navas, que lo consideran del dominio público, y pidiendo que se vean los documentos que existan referentes á este asunto, se acordó que no constando en el inventario de los bienes comunales tal pozo, se manifieste á los interesados que pueden examinar el archivo por si hubiera algún dato, así como la documentación que posee el señor Sepúlveda para acreditar que le pertenece desde hace tiempo la finca y el pozo de que se trata, para que una vez enterados procedan á lo que haya lugar.

Se acordó que se limpie el pozo público que ha sido cegado en el callejón de las huertas.

Que se abonen 20 pesetas á cada uno de los talladores Miguel Cobos y Juan Toril, como gratificación por el servicio prestado en el acto de la declaración y clasificación de soldados del actual reemplazo y revisiones de los anteriores.

Dada cuenta de los expedientes de prófugos instruidos á los mozos Pedro Jurado Moreno y Rafael Ruiz Isasa, que citados en forma no comparecieron por sí ni por medio de representantes al acto de la clasificación y declaración de soldados ni alegaron causa que se lo impidiera, se acordó, de conformidad con el dictámen del Síndico, declararlos prófugos para todos los efectos legales, condenándolos al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Se acordó que se repongan los palos que faltan ó están en malas condiciones en la línea telefónica para que no sufra entorpecimiento este servicio.

Dar voto de gracias á los empleados de Secretaría don Manuel Vázquez y don Antonio Luna por su buen comportamiento.

Que se haga saber al arrendatario de pesas y medidas que si antes de la próxima sesión no presta la fianza definitiva, se rescindiré el contrato, según está prevenido.

Sesión ordinaria del día 23

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó aprobar las cuentas del im-

porte de las medicinas facilitadas á los pobres de la Beneficencia por el farmacéutico don Matías Moreno durante el mes de Diciembre del año anterior, que ascienden á 221'70 pesetas, y las de don Pedro Luis de la Cámara y Pozo en dicho mes y en los de Enero y Febrero últimos, que importan 685 65 pesetas.

Leida una solicitud de varios vecinos en la que manifiestan que deseando tributar un homenaje á la memoria del ilustre hombre público don José Canalejas, suplican al Ayuntamiento que acuerde cambiar por el nombre de la calle Empedrada por el de dicho patriota, comprometiéndose los peticionarios á satisfacer los gastos de las rotulaciones y su colocación, se acordó por unanimidad acceder á la petición, y que en lo sucesivo se llame calle de Canalejas la que antes tuvo el nombre de Empedrada.

Se acordó facultar al señor Alcalde para que adquiera los pesos y medidas que se consideren precisos para el servicio del público, según lo ha vuelto á reclamar el arrendatario de dicho impuesto, y que su importe se libre de impuestos.

A propuesta del Concejal don José Rico Rojas, se acordó por unanimidad reformar la plantilla del personal de los empleados de la Secretaría, en la forma que se acordó en el presupuesto ordinario del corriente año, que no se sancionó por el señor Gobernador civil por contener varias extralimitaciones que no han sido corregidas por la Junta, consistiendo la reforma en suprimir el empleo del auxiliar de la Secretaría y el temporero, y que el oficial primero y el Depositario cobre cada uno el sueldo de 1250 pesetas en vez de 1500 que cobra el primero y 1277 el segundo.

Que en lo sucesivo solo se conceda á los empleados municipales 15 días de licencia al año, y si necesitaren más y se les concede, sea sin ganar sueldo.

También se acordó dar un voto de gracias al escribiente temporero de la Secretaría don Manuel Candelas por su buen cumplimiento.

Y por último, se acordó que se forme un inventario detallado de las palas, azadones, picos y otras herramientas que posee el Ayuntamiento, y que se depositen en el local que estuvo destinado á paneras del Pósito, prohibiéndose prestarlas á particulares.

Sesiones extraordinarias de quintas

Se celebró el día 2 del mes de Marzo actual el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos sorteados para el reemplazo del corriente año, y se revisaron las excepciones concedidas á los mozos de reemplazos anteriores, según detalladamente consta en el acta respectiva, acordándose que se reúna nuevamente la Corporación el día 16 para fallar los casos que quedaron pendientes de resolución, como así se verificó y consta igualmente en acta.

Villanueva de Córdoba 2 de Abril de 1913.—El Secretario, Juan Ocaña.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 6 de Abril de 1913.—El Alcalde, Matías Moreno.—El Secretario, Juan Ocaña.

PEDROCHE

Núm. 1.292

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el próximo mes de Abril, las relaciones juradas de las alteraciones que los propietarios hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana de este término, al objeto de formar los apéndices al Registro fiscal de rústica y el del amillaramiento de urbana, que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1914.

Las mencionadas relaciones se han de presentar debidamente reintegradas y una por cada finca, no siendo admitidas las que no se acompañe el título de propiedad, acreditando estar satisfechos los derechos reales.

Pedroche 30 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Joaquín Blasco.

HORNACHUELOS

Núm. 1.293

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que los propietarios de este término por territorial ó urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza por causas en virtud de las cuales proceda introducir alguna variante en los respectivos apéndices que se formen para el próximo año de 1914, están en la obligación de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el corriente mes, declaración de las que deban comprenderse en aquéllas, acompañadas de los documentos que la produzcan y de los que acrediten haberse pagado á la Hacienda los derechos reales que hubiesen devengado los actos sujetos á los mismos; advirtiéndose que dicha declaración ha de presentarse por duplicado, y una por cada finca de las que sean objeto de alteración, así como que transcurrido el plazo que para ello se concede, no se admitirá ninguna de las que con posterioridad se presenten.

Hornachuelos 1.º de Abril de 1913.—Rafael Zamora.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.315

Don José Fernández Alvarez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de hoy hasta el 30 del actual serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y el del amillaramiento de la riqueza urbana que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1914.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Fernán Núñez 1.º de Abril de 1913.—José Fernández Alvarez.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1913.

Núm. 1314

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
INGRESOS						
1 Propios.....	26.719 68	499 98	>	>	26.219 70	
2 Montes.....	>	>	>	>	>	>
3 Impuestos.....	17.796	2.838 75	>	>	14.957 25	
4 Beneficencia.....	>	>	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	3.622 94	>	>	>	3.622 94	
7 Extraordinarios.....	200	>	>	>	200	
8 Resultas.....	97.180 68	7.869 01	>	>	89.311 67	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	176.695 20	34.767 44	>	>	141.927 76	
10 Reintegros.....	>	>	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS.....	322.214 50	45.975 18	>	>	276.239 32	
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.264	7.262 77	>	>	23.001 23	
2 Policía de seguridad.....	10.804 04	2.859 13	>	>	7.944 91	
3 Policía urbana y rural.....	21.458 75	3.402 90	>	>	18.055 85	
4 Instrucción pública.....	1.175 82	1.943 92	>	>	6.231 90	
5 Beneficencia.....	1.390	558 50	>	>	831 50	
6 Obras públicas.....	10.335	3.425 46	>	>	6.909 54	
7 Corrección pública.....	10.862 50	735 67	>	>	10.126 83	
8 Montes.....	>	>	>	>	>	>
9 Cargas.....	122.501 30	22.036 81	>	>	100.464 49	
10 Obras de nueva construcción.....	3.900	>	>	>	3.900	
11 Imprevistos.....	5.342 41	1.733 82	>	>	3.608 59	
12 Resultas.....	67.598 49	1.725 11	>	>	65.873 38	
TOTAL DE PAGOS.....	292.632 31	45.684 09	>	>	246.948 22	
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	291 09	>	>	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	45.975 18	>	>	>	>

Montoro 31 de Marzo de 1913.—El Contador, R. Vivas.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.318

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo 7.º y regla 8.ª del 5.º y 3.ª del 11 de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público á los fines de la regla 8.ª y de la 4.ª del citado artículo 11 de la misma ley.

Sevilla 5 de Abril de 1913.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, los nombramientos hechos por la misma que á continuación se expresan:

Fuente la Lancha.—Juez, don Pablo Algaba Calderón.

La Carlota.—Fiscal suplente, don Bartolomé Diego Cabello.

Montilla.—Fiscal, don Luis Moyano Cruz; y Fiscal suplente, don Enrique Coscollar y Salas.

Castro del Río.—Fiscal suplente, don José Naranjo Millán.

Y de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, libro esta

certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á cinco de Abril de mil novecientos trece.—Federico Herrero.—Visto bueno: El Presidente, Pozzi.

Núm. 1.318

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo 6.º y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 5 de Abril de 1913.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Córdoba (Izquierda).—Fiscal suplente. La Rambla.—Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á cinco de Abril de mil novecientos trece.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1.299

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y captura de un individuo desconocido, bajo, grueso, con bigote, y de unos treinta y cinco años, que el día catorce de Marzo del pasado año cambió una yegua (que después ha resultado ser hurtada en esta ciudad y era propia de Manuel Trujillo Muñoz) á Miguel Rojano Castillo, recibiendo á cambio de ella una burra y cuarenta y ocho duros, verificándose dicho cambio en la capital de Córdoba, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á primero de Abril de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 1.302

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y captura de un desconocido, alto, delgado, joven, sin bigote, que vestía un traje obscuro y sombrero negro, que el día dieciseis del actual vendió en esta ciudad dos pavas y dos pavos, los cuales resultaron ser hurtados en la casa de campo llamada Casilla del Molino, partido de Baena, de este término, y eran propias de Bernabé Bonilla Roldán, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Cabra á cuatro de Abril de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.274

RIOS PEREZ Emilio, se ignora la naturaleza, casado, albañil, de cuarenta y seis años, ignorándose sus señas; domiciliado últimamente en Patio de San Francisco, número cuatro; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba en el término de diez días.

Núm. 1.275

HEREDIA GOMEZ José (a) Vizcaino, natural y vecino de Montemayor, de unos cuarenta y cinco años; domiciliado últimamente en dicho pueblo, sin que conste sus demás circunstancias; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6